



RESOLUCION No. 1542

03 MAY 2018

POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN NUEVA VIDA PARA MUJERES IDENTIFICADA CON NIT N°830.080.643

LA DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ

*En uso de sus Facultades Legales y Estatutarias; y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1084 de 2015, Decreto 1422 de 1996, por la cual se modifican las resoluciones No. 0255 del 19 de febrero de 1988, 0615 del 12 de abril de 1988 y 3899 de 08 de septiembre de 2010 modificada por la Resolución 3435 y 9555 de 2016, que versan sobre la función de otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las Instituciones de utilidad común que prestén el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.*

CONSIDERA QUE:

Primero: Que las normas orgánicas del ICBF regulan expresamente, la creación y funcionamiento de las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que las mismas le confieren competencia legal para reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema, en su condición de entidad rectora del mismo.

Segundo: Que por mandato expreso de la Ley 1098 de 2006, El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el Ente Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y, en consecuencia, las Instituciones del mismo, en su organización y funcionamiento, deben dar cumplimiento estricto a las normas del Servicio Público de Bienestar Familiar, dictadas por el ICBF. Por esta razón, al Instituto se le confirió la competencia de "Reconocer, Otorgar, Suspender y cancelar Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema".

Tercero: Que son vinculadas al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, las Instituciones de carácter privado, sin ánimo de lucro que cumplan actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia.

Cuarto: Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas y los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Quinto: Que la señora Alba Nubia Duque Calvo, identificado con cedula de ciudadanía N° 31.865.465, actuando en calidad de representante legal, el día 04 de abril de 2018, mediante radicado, E-2018-165128-1100, solicitó la aprobación de la reforma estatutaria de la entidad denominada ASOCIACIÓN NUEVA VIDA PARA MUJERES, identificada con NIT N° N°830.080.643, como consta en el acta de Asamblea Extraordinaria N° 25, del 27 de marzo 2018, suscritas por los señoras Alba Nubia Duque Calvo, actuando como presidente de la Asamblea y Diana Isabel Caicedo Garcia, en calidad de secretario de la misma.



RESOLUCIÓN No. 1543 - III

03 MAY 2018

**POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN NUEVA VIDA PARA MUJERES IDENTIFICADA CON NIT N°830.080.643**

Sexto: Que mediante oficio del día 24 de abril de 2018, radicado E-2018-208294-1100, la representante legal de la **ASOCIACIÓN NUEVA VIDA PARA MUJERES**, presenta documentos de subsanación, para dar continuidad con el trámite de reconocimiento de Personería Jurídica, de conformidad con las observaciones realizadas por el ICBF el día 10 de abril de 2018, mediante asesoría a la señor Nubia Laiton.

Séptimo: Que mediante Resolución N° 10 del 03 de enero de 2001, esta Dirección reconoció personería jurídica y aprobó estatutos de la entidad denominada **ASOCIACIÓN NUEVA VIDA PARA MUJERES**.

Séptimo: Que mediante Resolución N° 2024 del 14 de noviembre de 2008, esta Dirección aprobó reforma estatutaria de la entidad denominada **ASOCIACIÓN NUEVA VIDA PARA MUJERES**.

Octavo: Que examinado cuidadosamente los documentos aportados, esto es, la reforma a los estatutos, se reconoce que se continúan ejecutando actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía y protección de sus derechos, consideradas propias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que éstas se ajustan a la Constitución Política y la Ley, además de no contravenir el Orden Público, la moral y las buenas costumbres.

Noveno: Que de conformidad con lo consignado en la reforma estatutaria, en su artículo quinto, capítulo I denominación, naturaleza, domicilio, duración, objetivos, principales y vigilancia, la entidad denominada **ASOCIACIÓN NUEVA VIDA PARA MUJERES**, determino su objeto social de la siguiente manera: *Art. 5 Objeto Social " que como sus principales actividades meritorias brindara atención y prestación de servicios a nivel de promoción, prevención, evaluación, tratamiento y rehabilitación integral para todo niño, niña y adolescentes (NNA) jóvenes, adultos y sus familias; con problemas de fármaco dependencia, uso y abuso de sustancias psicoactivas, trabajo sexual, explotación sexual y comercial de niños, niñas y adolescentes (ESCENNA), delincuencia, maltrato y marginación a nivel social; por medio de un programa terapéutico profesional en caminado a la recuperación bio psicosocial de los individuos; que comprende la intervención en todas sus áreas, personal, familiar, social, laboral y espiritual; contando con un equipo interdisciplinario de profesionales idóneos para brindar una atención personalizada y grupal en la búsqueda del mejoramiento continuo, para prestar servicios de calidad; para cumplir con sus actividades meritorias, podrá promover, promocionar, coordinar, ejecutar, dirigir, evaluar, asesorar y fomentar cualquier proyecto, programa o propuesta dedicado a la promoción social (en los campos: empresarial, educativo, cooperativo industrial, minero, agropecuario, comercial, desarrollo tecnológico, salud y de la protección ambiental y biodiversidad) promoción a nivel nutricional, con garantía a la seguridad alimentaria desde la preparación, manipulación y distribución de alimentos calientes servidos para población vulnerable de los municipios y departamentos; y entidades públicas y privada de Colombia, o del extranjero. De igual forma la promoción, divulgación, implementación, vigilancia y defensa de la democracia de los derechos fundamentales, los derechos humanos, el derecho internacional humanitario, la promoción de la justicia buscando el equilibrio y*

RESOLUCION No. **1543**

**03 MAY 2018**

**POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN NUEVA VIDA PARA MUJERES IDENTIFICADA CON NIT N°830.080.643**

*restablecimiento de los derechos de las personas y grupos afectados por la violencia. Así como la gestión, consecución y ejecución de recursos estatales y de origen privado de cooperación nacional e internacional.*

Decimo: Que con fecha del 26 de Abril de 2018, la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá, emitió Concepto favorable sobre la reforma estatutaria solicitada, por cumplirse los requisitos legales especialmente los señalados por la Resolución No. 3899 de 8 de Septiembre de 2010, modificada por Resolución 3435 del 24 de abril de 2016, emanada de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, en consideración a los expuestos, esta Dirección Regional

**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma estatutaria presentada por la **ASOCIACIÓN NUEVA VIDA PARA MUJERES, identificada con NIT N° 830.080.643**, entidad vinculada al Sistema Nacional De Bienestar Familiar mediante Resolución N° 10 del 03 de enero de 2001, con sede en la calle 19 N° 16 A-54, teléfono 2630709.

ARTÍCULO SEGUNDO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la entidad denominada **ASOCIACIÓN NUEVA VIDA PARA MUJERES, identificada con NIT N° 830.080.643**, podrá continuar desarrollar los programas propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos conforme a lo establecido en el artículo 11 y concordantes de la Ley 1098 de 2006.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente la presente Resolución, a través de su Representante Legal o apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, si no se pudiera realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a ella, según el caso, como lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO: En aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, la presente Resolución será



**RESOLUCION No. 1543**

**03 MAY 2018**

**POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN NUEVA VIDA PARA MUJERES IDENTIFICADA CON NIT N°830.080.643**

publicada en la página web institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.



**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución no otorga licencia de funcionamiento ni autoriza el desarrollo de actividades distintas a las contempladas en los estatutos, concernientes al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los **03 MAY 2018**

  
**DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ**  
**DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ**

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó y Revisó	David Rodríguez Mahechá / Grace Ramirez - Abogadas		26 de Abril de 2018
Aprobó -Control de Legalidad	Aleida Ezeiza Crozco - Coordinadora Grupo Jurídico		28 de Abril de 2018
<small>Los criterios emitidos, declarativos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.</small>			

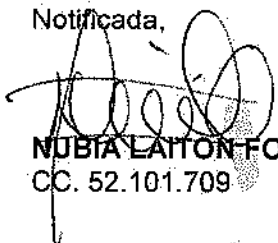
### NOTIFICACION PERSONAL

En el Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del ICBF, el día 23 de Mayo de 2018, se hizo presente la señora **NUBIA LAITON FORERO**, identificado con cedula de ciudadanía N°52.101.709, quien fue autorizada mediante correo electrónica por la señora **ALBA NUBIA DUQUE CALVO** de Representante Legal de la entidad **ASOCIACION NUEVA VIDA PARA MUJERES**, para notificarse de la **Resolución No. 1543 del 03 de mayo de 2018**, emanada de la Dirección Regional Bogotá del ICBF, mediante la cual se aprueba reforma estatutaria de la entidad denominada **ASOCIACION NUEVA VIDA PARA MUJERES**, identificada con NIT N° **830.080.643**.

Se le informa al notificado que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición.

Para constancia de lo anterior se suscribe la presente acta, haciendo entrega a la notificada de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

Notificada,



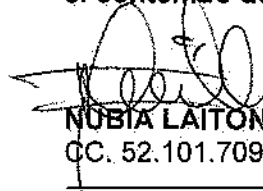
**NUBIA LAITON FORERO**  
CC. 52.101.709

Quien notifica:



**DAVID RODRIGUEZ MAHECHA**  
Abogado - Grupo Jurídico  
ICBF Regional Bogotá

La notificada luego de leer el contenido del acto administrativo en precedencia, manifiesta estar de acuerdo con el mismo, por lo cual renuncia a términos de ley (De no estar de acuerdo con el contenido de la Resolución no Firmar)



**NUBIA LAITON FORERO**  
CC. 52.101.709

### QUESTION 1

1. The following table shows the results of a survey of 100 people.

Age Group	Gender	Number of People
18-24	Male	15
	Female	10
25-34	Male	20
	Female	15
35-44	Male	18
	Female	12
45-54	Male	10
	Female	8
55-64	Male	5
	Female	5
65+	Male	3
	Female	2



2. The following table shows the results of a survey of 100 people.

### QUESTION 2

1. The following table shows the results of a survey of 100 people. The table is divided into two parts: the first part shows the number of people in each age group, and the second part shows the number of people in each age group who are male or female.

Age Group	Number of People
18-24	25
25-34	35
35-44	20
45-54	10
55-64	5
65+	5

Age Group	Male	Female
18-24	15	10
25-34	20	15
35-44	18	12
45-54	10	8
55-64	5	5
65+	3	2

2. The following table shows the results of a survey of 100 people. The table is divided into two parts: the first part shows the number of people in each age group, and the second part shows the number of people in each age group who are male or female.

Age Group	Number of People
18-24	25
25-34	35
35-44	20
45-54	10
55-64	5
65+	5

Age Group	Male	Female
18-24	15	10
25-34	20	15
35-44	18	12
45-54	10	8
55-64	5	5
65+	3	2



3. The following table shows the results of a survey of 100 people. The table is divided into two parts: the first part shows the number of people in each age group, and the second part shows the number of people in each age group who are male or female.

Age Group	Number of People
18-24	25
25-34	35
35-44	20
45-54	10
55-64	5
65+	5

Age Group	Male	Female
18-24	15	10
25-34	20	15
35-44	18	12
45-54	10	8
55-64	5	5
65+	3	2



4. The following table shows the results of a survey of 100 people. The table is divided into two parts: the first part shows the number of people in each age group, and the second part shows the number of people in each age group who are male or female.

Age Group	Number of People
18-24	25
25-34	35
35-44	20
45-54	10
55-64	5
65+	5

Age Group	Male	Female
18-24	15	10
25-34	20	15
35-44	18	12
45-54	10	8
55-64	5	5
65+	3	2



## CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA DE ACTO ADMINISTRATIVO

En concordancia con el artículo 67 de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", el Grupo Jurídico de la Regional de Bogotá del ICBF, el día 23 de mayo de la presente anualidad, notificó personalmente a la señora **NUBIA LAITON FORERO**, quien fue autorizada por la representante legal la señora **ALBA NUBIA DUQUE CALVO** de la entidad denominado **ASOCIACION NUEVA VIDA PARA MUJERES**; de la Resolución No. 1543 del 03 de mayo de 2018, emanada de la Dirección Regional Bogotá del ICBF, mediante la cual se aprueba reforma estatutaria de la entidad denominada **ASOCIACION NUEVA VIDA PARA MUJERES**.

En constancia quedó ejecutoriada para todos los efectos legales hoy 24 de mayo de 2018.



**GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO**

Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Bogotá

